

# Al día con GT

## Sección Tributaria



### **Cambios en los requisitos para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta.**

Mediante resolución, la DIAN modificó los requisitos para actuar como agente autorretenedor del impuesto sobre la renta, estableciendo que el contribuyente deberá mantenerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias durante el plazo de estudio de la solicitud. Asimismo, cuando se presenten pérdidas fiscales en los tres años previos a la solicitud, la DIAN deberá verificar que no sean efecto de la aplicación de beneficios tributarios. [>Leer más](#)

---

**¿Puede estar obligada a realizar retención por ICA en Bogotá una empresa que no realiza actividades en la jurisdicción?**

Para determinar la existencia de la obligación de retención por el impuesto de industria y comercio (ICA) no es relevante que el agente retenedor sea contribuyente de este tributo en Bogotá, según señaló la Secretaría Distrital de Hacienda. Esto, pues la obligación puede surgir por la intervención en actos u operaciones que generen ingresos en actividades gravadas en el Distrito Capital para el beneficiario del pago o del abono en cuenta. [>Leer más](#)

---

### **¿Qué es un usuario potencial para efectos del impuesto de alumbrado público?**

Conforme a lo precisado por el Consejo de Estado, para determinar la calidad de sujeto pasivo del impuesto de alumbrado público, corresponde al municipio acreditar que aquel es tenedor, usuario, propietario o poseedor de establecimiento físico en la respectiva jurisdicción. Esto, teniendo en cuenta que el hecho generador del tributo es ser usuario potencial receptor del servicio de alumbrado público. [>Leer más](#)

---

### **Estimación de costos y gastos para definir la renta líquida gravable.**

Según precisó la DIAN, esta entidad está facultada para estimar topes indicativos de costos y gastos deducibles para efectos de la determinación de la renta líquida de la cédula general de personas naturales. Esto, si bien dicha estimación se limitaría a las rentas de capital y rentas no laborales, lo cual no implica que se desconozcan los costos o gastos que superen los topes, siempre que esta circunstancia haya sido informada en la declaración y éstos se encuentren soportados. [>Leer más](#)

---

### **¿Quién es el sujeto pasivo del ICA sobre actividades realizadas por patrimonios autónomos?**

De acuerdo con lo indicado por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, la sujeción pasiva del impuesto de industria y comercio (ICA) corresponde al fideicomitente y/o beneficiario de patrimonios autónomos por medio de los que se hayan realizado actividades gravadas en esta jurisdicción. Esto, precisando que la calidad de agente retenedor ha sido asignada a la sociedad fiduciaria en relación con los ingresos que percibe el respectivo patrimonio. [>Leer más](#)

---

### **¿La venta con instalación de acabados constituye construcción de inmueble para efectos del IVA?**

La base gravable del IVA establecida en el artículo 3 del Decreto 1372 no es aplicable a la elaboración de acabados fijos en madera, aluminio y vidrio en inmuebles cuando ésta se desarrolla mediante la fabricación, venta y posterior instalación, conforme a lo indicado por el Consejo de Estado. Esto, ya que la venta de bienes muebles con instalación no es equiparable a la edificación de una obra, aun cuando se realice bajo la denominación de contratos de construcción. [>Leer más](#)

---

## Transparencia fiscal en contratos de colaboración empresarial para servicios de construcción

Conforme al artículo 18 del Estatuto Tributario (E.T.), en los servicios de construcción realizados mediante contratos de colaboración empresarial, cada parte debe reconocer los ingresos, costos y deducciones que le correspondan aplicando el método fijado en el artículo 200 E.T., de acuerdo con lo conceptualizado por la DIAN. Esto, pues cada parte debe declarar de manera independiente según su participación en los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos incurridos en ejecución del contrato. [>Leer más](#)

### Sección Legal



#### ¿Es obligatorio manifestarse sobre la situación de control al constituir una S.A.S. cuando una persona natural es accionista único?

La inscripción de la situación de control en el registro mercantil es obligatoria para los controlantes, según lo expresado por la Superintendencia de Sociedades. Por ello, en la constitución de toda sociedad por acciones simplificada (S.A.S.) con persona natural en calidad de accionista único, las Cámaras de Comercio están facultadas para exigir que el constituyente manifieste motivadamente si ejerce o no control sobre la sociedad a constituir.

[>Leer más](#)

---

#### ¿Cuál es el alcance de la responsabilidad del representante legal por impago de impuestos y parafiscales?

El representante legal puede ser considerado responsable de daño ante la sociedad por el incumplimiento de aportes a seguridad social y el impago de impuestos y parafiscales a cargo de ésta, de acuerdo con las consideraciones de la Corte Suprema de Justicia. Esto, teniendo en cuenta los deberes establecidos en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, por lo que el administrador podría hacerse responsable por el pago de los intereses de mora derivados de las infracciones. [>Leer más](#)

## Sección Aduanera



### **DIAN emite la Cartilla de Prestaciones en la Determinación del Valor en Aduana.**

La Subdirección de Gestión Técnica Aduanera de la Dirección de Gestión de Aduanas expide la Cartilla CT-COA-0116 denominada “Las Prestaciones en la determinación del valor en aduana”, cuyo propósito es orientar y apoyar a los usuarios de comercio exterior y a los servidores públicos, sobre la correcta aplicación de las normas sobre valoración aduanera, relacionadas con las prestaciones establecidas en el artículo 8.1 b) del Acuerdo sobre Valoración de la OMC. [>Leer más](#)

---

### **Se expide Resolución 000017 del 2024, donde se autoriza a los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera el apoyo de temporal de empleados públicos de la DIAN en materia Aduanera y cambiaria en Zona Primaria.**

El Director General de la DIAN, expide la Resolución 000017 del 2024, en la cual se autoriza a los miembros de la Policía Fiscal y Aduanera el apoyo temporal de empleados públicos de la DIAN en las funciones y competencias que le corresponde desarrollar a la Entidad en

materia Aduanera y cambiaria en Zona Primaria en los Aeropuertos Internacionales El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C., Alfonso Bonilla Aragón del municipio de Palmira (Valle del Cauca) y José María Córdova del municipio de Rionegro (Antioquia), donde desarrollarán su apoyo en las operaciones relacionadas con viajeros, carga y recepción de carga bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes durante el año 2024. [>Leer más](#)

---

**¿Se puede utilizar el método de “Precio comparable no controlado- PC” en una transacción sobre commodities realizada entre partes vinculadas que carece de un precio de cotización como referencia?**

En el Concepto 001118 int 18 del 13 de febrero del 2024, El Subdirector de Normativa y Doctrina de la DIAN, confirma que si es posible la aplicación del Método PC, conforme a lo dispuesto en el artículo 260-3 del Estatuto Tributario, en el cual sí se podrá utilizar el método de “Precio comparable no controlado” en una transacción sobre Commodities realizada entre partes vinculadas que carece de un precio de cotización como referencia. De esta forma, el contribuyente puede establecer el precio de plena competencia mediante la referencia a transacciones no controladas que resulten comparables con aquellas controladas. [>Leer más](#)

---

**¿Cuál es el tratamiento tributario aplicable a los dividendos distribuidos por una sociedad canadiense a una sociedad colombiana que controla el 100% de las acciones con derecho a voto?**

El Concepto 000182 – int 20 de febrero del 2024, emitido de la DIAN, confirma qué en materia del impuesto sobre la renta y complementarios, los dividendos distribuidos por una sociedad canadiense a una sociedad colombiana, que controla el 100% de las acciones con derecho a voto, están gravados a la tarifa de que trata el artículo 240 del Estatuto Tributario. Por lo tanto, los dividendos distribuidos por una sociedad canadiense (A) a una sociedad colombiana (B) están sometidos a la tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las personas jurídicas (i.e. 35% para el año gravable 2023). [>Leer más](#)

---



En **Grant Thornton** te ayudamos con **asesoría aduanera, comercio exterior y las operaciones cambiarias** de tu empresa

**¡Contáctanos y resolvemos tus dudas!**



**Contáctanos haciendo clic aquí**

\*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

**[www.grantthornton.com.co](http://www.grantthornton.com.co)**



En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ( [Ver política](#) ). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ( [Darse de baja](#) ). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS